



Kiroletarako Udal Institutoa
Instituto Municipal de Deportes

Santurtzi

SANTURTZI
udala - ayuntamiento



ORDENANZA MUNICIPAL N° 17 REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES

Artículo 1.

Se establecen y exigen precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades especificadas en las tarifas del Anexo, y según las normas contenidas en esta Ordenanza, de las que aquéllas son parte integrante.

Artículo 2.

La Ordenanza se aplica en todo el término municipal.

Artículo 3.

Los precios públicos regulados en esta Ordenanza, se satisfarán por quienes se beneficien de los servicios o actividades.

Artículo 4.

Las tarifas por precios públicos regulados en esta Ordenanza, son las que se contienen en el Anexo.

Artículo 5.

Las cantidades exigibles se satisfarán por cada servicio o actividad solicitados o realizados y serán irreducibles en las cuantías señaladas en los respectivos epígrafes.

Artículo 6.

Para la prestación de los servicios o realización de actividades municipales a que se refiere esta Ordenanza, se deberá solicitar previamente a la Administración Municipal la prestación o realización de los mismos. Dichos servicios o actividades se entenderán otorgados, en todo caso, condicionados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza y una vez prorrogados, la falta de pago del precio público determinará de forma automática la no prestación del servicio o realización de la actividad.

Artículo 7.

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

No obstante, tratándose de prestación de servicios o realización de actividades ya concedidas y prorrogadas, la obligación de pago nace, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas respectivas.

Artículo 8.

El pago del precio público se realizará de la forma que se detalla en el Anexo I por cada uno de los servicios o actividades.

Artículo 9.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se realice la actividad, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 10.

Las deudas por estos precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente el día 30 de noviembre de 1989, entró en vigor el día 1 de enero de 1990 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Los anexos fueron modificados en las fechas que en ellos se señalan.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 17 - ANEXO Nº 20 INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

**CUOTA MENSUAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, INCLUIDO
MATRÍCULA:**

| A) Para personas abonadas al IMD: | EUROS |
|---|--------------|
| 1.- Programa abierto multiactividad y asimilados: Sala Fitness, Ciclismo indoor, Multigym, Aerobic, GAP, Gimnasia Mantenimiento, etc. | |
| a) Cuota mensual general: | 33,80 |
| b) Las personas menores de 21 años y mayores de 65 años, (nacidas en el año 1999 y siguientes y nacidas en 1955 y anteriores). | 29,80 |
| c) En ambos casos anteriores, las personas que se mantengan inscritas los meses de junio, julio y agosto, la cuota mensual de agosto será de: | 16,00 |
| 2.- Programa cerrado monoactividad: PRAMA, Pilates, Yoga, Tai-chi, Patinaje, Bailes y otras actividades asimiladas | |

a) Cuota mensual general: 31,80

3.- Curso especial: Tratamiento de columna y similares: 56,50

B) Para personas no abonadas al IMD EUROS

1.- Programa abierto multiactividad y asimilados: Sala Fitness, Ciclismo indoor, Multigym, Aerobic, GAP, Gimnasia Mantenimiento, etc.

a) Cuota mensual general: 43,90

b) Las personas menores de 21 años y mayores de 65 años, (nacidas en el año 1999 y siguientes y nacidas en 1955 y anteriores). 39,80

c) En ambos casos anteriores, las personas que se mantengan inscritas los meses de junio, julio y agosto, la cuota mensual de agosto será de: 16,00

2.- Programas de grupos cerrado de una actividad (monoactividad), tales como: PRAMA, Pilates, Yoga, Tai chi, Patinaje, Bailes, otras actividades asimiladas

a) Cuota mensual general: 41,90

3.- Curso especial: Tratamiento de columna y similares: 76,70

C) Otros precios especiales y unitarios: EUROS

1.- Por entrada unitaria a programa multiactividad (sala fitness, spinning, aeróbic, etc.) para personas no inscritas en el programa con carácter mensual. 6,00

2.- Por entrada unitaria a programa PRAMA para aquellas personas inscritas en programa multiactividad 4,00

3.- Por entrada unitaria a programa PRAMA para aquellas personas no inscritas en programa multiactividad. 8,00

Norma de aplicación de la tarifa:

Se aplicarán los precios públicos, devengados mensualmente y que incluyen la cuota de inscripción y la mensualidad.

Las cuotas mensuales del tipo que sean, deberán ser pagadas antes del día 10 de cada mes, excepto en caso de domiciliación bancaria, que serán cargados los recibos correspondientes sobre el día 15 de cada mes.

La modificación del anexo nº 20 de la Ordenanza Municipal nº 17 fue aprobado provisionalmente el día 31 de octubre de 2019, entendiéndose definitiva dicha aprobación al no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, entrando en vigor el día 1 de enero de 2020 y permaneciendo vigente hasta que se apruebe su modificación o derogación.



